

oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

Cláusula octava. Resolución del Convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Cláusula novena. Jurisdicción.

El Presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007051-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste, S.A. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de

Guadalupe, 32-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo 1: C.T. núm. 2 de Aldeanueva del Camino.

Tramo 2: C.T. núm. 3 de Aldeanueva del Camino.

Final: Tramo 1: C.T. núm. 5.

Tramo 2: C.T. núm. 1.

Términos municipales afectados: Aldeanueva del Camino.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,935.

Emplazamiento de la línea: C/ Gabriel y Galán, Valdelamatanza, Severiano Masides, Humilladero, Plaza del Mercado y Avda. de las Olivas en el T.M. de Aldeanueva del Camino.

Presupuesto en euros: 44.939,09.

Presupuesto en pesetas: 7.477.224.

Finalidad: Supresión de línea aérea.

Referencia del Expediente: 10/AT-007051-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de junio de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO